
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**9ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL 12 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenas tardes, hoy es doce de marzo de dos mil quince, celebramos la novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estamos hoy reunidos todos los Comisionados y el Secretario Técnico. Por favor digan su nombre ante el micrófono para que quede constancia de su presencia.

Francisco Javier Núñez Melgoza.

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido.

Benjamín Contreras Astiazarán.

Roberto Villarreal.

Eduardo Martínez Chombo.

Martín Moguel Gloria.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Y yo soy Alejandra Palacios.

APP: Inició la sesión leyendo el orden del día; tenemos cuatro puntos.

Primero. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el cinco de marzo de dos mil quince.

Segundo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Cyplus, Cyplus-Idesa y Evonik International. Es el asunto CNT-020-2015.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de compromisos presentada en el expediente DE-030-2011. Es el asunto DE-030-2011.

Cuarto. En asuntos generales tenemos para hoy la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión a la Cofemer [Comisión Federal de Mejora Regulatoria], relativa al anteproyecto de resolución por la que la Comisión

Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.

¿Alguien tiene algún comentario sobre el orden del día?

Yo si tengo un comentario, quisiera, si están todos de acuerdo bajar el cuarto punto de la sesión del orden del día.

¿Todos están de acuerdo?, entonces, no habiendo más puntos que analizar sobre la agenda, iniciamos el desahogo de la misma.

El primero de ellos. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión de Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el cinco de marzo de dos mil quince.

¿Alguien tiene algún comentario?

Bueno, ¿quién estaría a favor de la aprobación del acta?

Secretario Técnico, queda autorizada esta acta por unanimidad, por favor.

Pasamos entonces al segundo punto del orden del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Cyplus, Cyplus-Idesa y Evonik International. Es el asunto CNT-020-2015 y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido.

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido (AICS): Gracias Jana.

Bueno, esta concentración fue notificada el dieciséis de febrero de dos mil quince, entre Evonik International y Grupo Idesa, que notificaron una concentración en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Los participantes son:

Evonik International que es un co-inversionista y es una sociedad holandesa.

Por otro lado tenemos a Grupo Idesa que es otro co-inversionista que es una sociedad mexicana que se dedica a la producción y la comercialización de productos químicos y petroquímicos, recubrimientos, y aplicaciones.

La operación consiste en el incremento del capital social de CyPlus-Idesa, S.A.P.I. de C.V. (CyPlus-Idesa de ahora en adelante) por parte de sus accionistas actuales, con el propósito de construir una planta de cianuro de sodio (NaCN) en Coatzacoalcos, Veracruz.

La operación no incluye cláusulas de no competencia; sin embargo, el Contrato de Asociación en Participación mediante el cual se construyó CyPlus-Idesa, cuenta con una cláusula de tipo convenio entre accionistas. Las partes señalan

que es necesaria para asegurar el buen funcionamiento de la coinversión y proteger el conocimiento transferido a Cyplus-Idesa.

Se considera que la cláusula no tendrá efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia.

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, tanto para el capital social y los activos de Grupo Idesa.

Las partes, como les dije, es Evonik International que es una subsidiaria de Evonik, controladora del Grupo Evonik y Evonik participa a nivel mundial en la industria química. En México, participa a través de Evonik Industries de México, S.A. de C.V., en la distribución y comercialización de productos químicos orgánicos e inorgánicos, entre los que se encuentra el NaCN, no cuenta con plantas en México.

Por su parte, Grupo Idesa es una sociedad mexicana que participa en la producción y comercialización de productos químicos.

El objeto, CyPlus-Idesa, es una sociedad constituida como una co-inversión entre Evonik International y Grupo Idesa, cuya finalidad es participar en la producción de NaCN.

La co-inversión tiene como propósito que CyPlus-Idesa produzca NaCN en México, para su comercialización en México y otros países. CyPlus-Idesa será el primer productor de NaCN en el territorio nacional.

Se considera que la co-inversión no tendrá efectos contrarios a la competencia, toda vez que Grupo Idesa [REDACTED] (eso hay que borrarlo) y Evonik únicamente lo distribuye en territorio nacional. Adicionalmente, la participación de Evonik en la producción de NaCN a nivel mundial es muy pequeña.

Asimismo, no implicará una integración vertical ya que [REDACTED] [REDACTED] (Esto también hay que quitarlo).

Por otra parte, Grupo Idesa utiliza amoniaco para la producción de etanolaminas, insumo también utilizado para la producción de NaCN. Sin embargo, su participación en CyPlus-Idesa no le otorgará poder de negociación en la compra de amoniaco, ya que el único proveedor de amoniaco en México es Pemex y, de acuerdo con los promoventes, Grupo Idesa no representa un porcentaje significativo en las ventas totales de amoniaco de Pemex.

Adicionalmente, de acuerdo con los promoventes, por lo [REDACTED] [REDACTED] (también eso hay que cerrarlo, quitarlo) por lo que la co-inversión no generará incentivos para coordinarse en otros mercados.

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En virtud de lo anterior, la concentración no tendrá efectos contrarios a la competencia y a la libre competencia.

Proyecto de resolución: Único.- Autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado Castañeda, ¿algún comentario?

Bueno, ¿quién estaría a favor de aprobar esta transacción en los términos que nos presenta la resolución?

Secretario Técnico, queda aprobada esta transacción por unanimidad.

Paso entonces al tercer y último punto del orden del día de hoy, que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de compromisos presentada en el expediente DE-030-2011. Es el asunto DE-030-2011 y le cedo la palabra nuevamente al Comisionado Ponente Alejandro Castañeda Sabido.

AICS: Gracias Jana.

Bueno, como antecedentes tenemos que se emitió el oficio de probable responsabilidad [OPR] en el expediente DE-030-2011 que imputó a APEAM [APEAM, A.C., anteriormente Asociación de Productos y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán, A.C.] de (sic) la realización de la práctica monopólica relativa prevista en la [fracción] III del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En específico, indicó que APEAM condicionaba los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA-APHIS [Oficina del Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Sanidad Vegetal y Cuarentena del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y Oficina del Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Servicios Internacionales del Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América] (servicios relevantes) a: ser miembro de APEAM [APEAM, A.C., anteriormente Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C.]; pagar una cuota de ingreso; y, adquirir servicios adicionales a los servicios relevantes, mismos que no son indispensables ni necesarios para la exportación en términos del Acuerdo del Servicio Cooperativo [ASC], el Plan de Trabajo y el Plan Financiero, documentos de regulan el programa de exportación de aguacate Hass a los Estados Unidos de América de Norteamérica (sic).

La conducta tenía como objeto u objeto (sic) desplazar e impedir que los empacadores no miembros de APEAM participaran en el mercado de exportación de aguacate Hass a los Estados Unidos de América, al impedir su acceso a los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA-APHIS.

Compromisos presentados.

Mediante los compromisos presentados los días veintiséis de enero, ...¡perdón!... y veinticinco de febrero de dos mil quince, APEAM propuso ofrecer dos opciones a todo empacador que desee exportar aguacate Hass a Estados Unidos de América.

La "Opción 1" permitirá al empacador que así lo desee, incorporarse a APEAM pagando las cuotas que determine la Asamblea General de Delegados y recibir además de los servicios relevantes y de supervisión y verificación fitosanitaria USDA-APHIS, los servicios adicionales desarrollados por APEAM.

Mediante la "Opción 2" APEAM se obliga a prestar los servicios relevantes y dar acceso a los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA-APHIS, mediante una ventanilla a los empacadores que prefieran no ser miembros de APEAM, quienes pagarán únicamente los costos de certificación de USDA-APHIS, los gastos administrativos y de equipamiento necesarios, así como los servicios de tercerías, esto[s] últimos prestados por personas que apoyan en la inspección y verificación, a efectos de cumplir con los requisitos fitosanitarios del Plan de Trabajo.

Análisis de los compromisos propuestos por APEAM.

En el proyecto de resolución se considera que la propuesta de APEAM deja sin efectos la venta atada imputada presuntivamente en el OPR al eliminar:

1. La obligación de ser miembro o afiliado de APEAM para tener acceso a los servicios relevantes, así como a los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA-APHIS;
2. La obligación de pagar una cuota de ingreso para tener acceso a los servicios relevantes así como a los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA-APHIS;
3. La obligación de adquirir servicios adicionales a los servicios relevantes que no son indispensables y necesarios para la exportación de aguacate Hass en términos del programa de exportación de aguacate Hass a los Estados Unidos de América.

APEAM se comprometió a cobrar a los empacadores no miembros de APEAM únicamente los costos directamente relacionados con los servicios de USDA-APHIS y de inspección y verificación que resulten necesarios [e] indispensables para la exportación de aguacate Hass. En este sentido, APEAM señaló que: *"de ninguna manera, en los pagos que realice el empacador bajo esta modalidad, se incluirá el costo de los servicios que brinda a sus empacadores asociados y que son ajenos al servicio de certificación indispensable para exportar la fruta al mercado de los Estados Unidos de América"*.

Así, los compromisos ofrecidos implican que APEAM deberá evitar un trato a los no miembros que incremente injustificadamente sus costos y se convierta en una nueva barrera a la entrada, por lo cual implica necesariamente tomar en

consideración los siguientes aspectos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de la propuesta [de] APEAM:

1. Los empacadores que desean exportar aguacate Hass a Estados Unidos de América sin ser miembros de APEAM deberán cubrir al final de cada anualidad los costos derivados del plan financiero en los mismos términos que los miembros de APEAM. Dichos costos deberán ser cubiertos mediante el pago inicial que debe realizarse para entrar al programa de exportación, consistente en el pago dividido en partes iguales de los costos USDA-APHIS, pago anual individualizado derivado del plan financiero.

No obstante, al final de cada anualidad tanto los miembros como los no miembros de APEAM, deberán haber pagado de forma proporcional en razón de los kilogramos que hayan exportado en ese período con respecto del total. Para tales efectos APEAM determinará el costo que corresponde a cada empacador, sumando todos los costos de USDA-APHIS derivados del plan financiero realmente incurridos en el año para todos los exportadores de aguacate Hass a EUA, ya sea que sean miembros o no de la APEAM y dividirá estos costos entre el número total de kilogramos exportados. De esta forma se calculará el costo por kilogramo exportado atribuible a los servicios de USDA-APHIS. El pago al final del año por cada empaque será la multiplicación del costo unitario calculado anteriormente por el número de kilogramos exportado.

Para determinar si existe un balance no comprometido restante a la terminación del año, APEAM deberá de considerar el monto del pago inicial individualizado derivado del plan financiero al principio de año y compararlo con el cálculo señalado en el párrafo anterior. Cualquier balance restante no comprometido a la conclusión de cualquier año fiscal podrá ser utilizado durante el siguiente año si el empacador o los empacadores no miembros continúan requiriendo de los servicios de inspección.

El empacador no miembro que ya no requiera los servicios de inspección tendrá derecho a reclamar que la parte proporcional de remanente le sea devuelto, en caso de déficit APEAM podrá exigir el cobro correspondiente. De esta manera APEAM deberá determinar la parte proporcional del costo total del plan financiero que corresponde a cada empacador no miembro con base en la cantidad de aguacate que haya exportado. Es decir, considerando la parte proporcional de los servicios de inspección y verificación fitosanitaria de APHIS-USDA requeridos para tales efectos.

2. Debe proporcionar los servicios relevantes a los empacadores no miembros, en las mismas condiciones y términos que a los empacadores miembros de APEAM.

3. Debe observar que los empacadores no miembros paguen los costos derivados de las tercerías en los mismos términos que los miembros de APEAM.

4. No podrá exigir a los empacadores no miembros que incurran en costos de equipamiento en condiciones y términos distintos a los requeridos para los miembros de APEAM; y,

5. Debe determinar, como lo había mencionado de manera parcial, al concluir cada año fiscal, si existe un balance restante no comprometido respecto de los depósitos realizados por los empacadores no miembros. En su caso dicha cantidad puede ser utilizada durante el año fiscal siguiente si el empacador no miembro va requiriendo servicios de inspección o será devuelto si el empacador ya no requiere los servicios.

Los servicios que APEAM preste a los empacadores no miembros deben realizarse en los mismos términos de oportunidad y calidad de servicio que los servicios que preste a los miembros de dicha Asociación. Asimismo APEAM, debe permitir a los empacadores no miembros, recibir de forma oportuna y mediante un trato no discriminatorio los servicios relevantes y el acceso a los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA-APHIS, lo cual es congruente con lo establecido en el artículo 4 apartado A del Acuerdo de Servicio Cooperativo celebrado entre APEAM USDA-APHIS, A.S.C. respecto a que el organismo cooperador acuerda ser una entidad administrativa imparcial transparente, suministrando acceso equitativo, representación justa, un prorrateo equitativo de los gastos del programa, sin discriminación, entre todos los productores que desean participar en los programas de autorización previa de APHIS.

Mecanismos de verificación:

La Cofece en uso de sus facultades que le otorga la normativa de competencia comprobará su debida observancia y en su caso sancionará cualquier incumplimiento.

APEAM señaló que estaría dispuesto a incorporar cualquier mecanismo de verificación que la Cofece considere conveniente; así deberá proporcionar:

1. Copia certificada de la Asamblea General de Delegados protocolizada ante Notario Público en la que consten los cambios a los estatutos sociales propuestos por APEAM. Dicho documento deberá presentarse en la Oficialía a más tardar dentro de los treinta días posteriores a que finalicen los tres meses en los cuales debe realizarse dicha asamblea.

Los cambios a los estatutos deberán prever el esquema de dos opciones para los empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA; y, por lo tanto, deberán de incluir el derecho de los empacadores a elegir el esquema de su preferencia y la posibilidad de cambiar de un esquema a otro, modificando su carácter de miembro a no miembro y viceversa sin que ello implique la imposición de sanciones.

[2.] Dentro de los dos primeros meses de cada año calendario, un reporte con la siguiente información:

Es dos, ... ¡perdón!... este es el punto dos:

a) Listado de empacadores que participan en el programa de exportación de aguacate Hass a EUA, distinguiendo aquellos que reciben los servicios relevantes a través de la opción uno y la opción dos. Dicho listado deberá incluir información sobre la fecha en que cada empacador ingresó y el programa de exportación;

b) Información sobre las solicitudes presentadas ante APEAM para obtener los servicios relevantes a efecto de exportar aguacates Hass a EUA, tanto para la opción uno como para la opción dos, incluyendo nombre o denominación y/o razón social del solicitante, domicilio, teléfono y demás del contacto del solicitante; fecha en que fue presentada la solicitud y la manera en que se atendió esta; también, fecha de notificación al solicitante [de] la respuesta a la solicitud; finalmente,

c) Relación de los costos y gastos efectivamente erogados tanto por los empacadores miembros de APEAM como por los empacadores no miembros durante el ejercicio fiscal anterior. Dicho reporte deberá desglosar los conceptos de los gastos de cada empacador correspondiente a los servicios identificados por APEAM en su escrito de compromisos como necesarios para la exportación de aguacate Hass a EUA.

1. Servicios de inspección y verificación fitosanitaria de APHIS-USDA;
2. Servicios de tercería;
3. Servicios administrativos; y,
4. Servicios de equipamiento.

d) Kilogramo de aguacate Hass exportado EUA por cada empacador.

El reporte anual constituye el mecanismo a través del cual esta autoridad podrá verificar que APEAM efectivamente cumple con el compromiso y la garantía propuesta respecto a cobrar a los empacadores no miembros de dicha Asociación, únicamente los costos directamente relacionados con los servicios de USDA-APHIS y de inspección y verificación que resulten necesarios, indispensables para la exportación de aguacate Hass.

Por último, vigencia de las obligaciones:

Estarán vigentes y serán obligatorias para dicha asociación y sus miembros durante el tiempo que la APEAM mantenga el carácter de organismo cooperador en términos del plan de trabajo, el ASC, el plan financiero y/o cualquier otro instrumento similar que en el futuro pudiera suscribirse para poder exportar aguacate Hass a Estados Unidos de América.

Dentro de los primeros dos meses del año dos mil veintidós, APEAM podrá someter a decisión de la Cofece la eliminación o modificación de las obligaciones derivadas de la presente resolución, en razón de un cambio en las condiciones de mercado u otras circunstancias relevantes, por ejemplo, la obligación de exportar aguacate Hass a través de dicho organismo cooperador.

Para tal efecto, APEAM deberá presentar los argumentos y las pruebas con las cuales pretenda acreditar el cambio de las condiciones de mercado y demás circunstancias que le permitan a la Cofece resolver sobre la viabilidad y conveniencia de la eliminación o modificación de las obligaciones referidas. La solicitud que en su caso presente APEAM, se tramitará por la vía incidental de conformidad con la normativa de competencia económica que resulte aplicable.

Se considera que los compromisos ofrecidos por APEAM cumplen con los requisitos previstos en el artículo 33 bis 2 de la Ley Federal de Competencia Económica, pues dejan sin efectos la práctica monopólica relativa imputada en el Oficio de Probable Responsabilidad.

Proyecto de resolución:

Primero. Los compromisos ofrecidos resultan idóneos y económicamente viables para suspender, suprimir, corregir y dejar sin efectos la práctica monopólica relativa por la que se consideró a APEAM como probable responsable en el OPR.

Segundo. Procede la conclusión anticipada del procedimiento seguido en forma de juicio tramitado en el expediente DE-030-2011.

Tercero. APEAM deberá cumplir con los mecanismos de verificación establecidos en la resolución.

Muchas gracias.

APP: A usted Comisionado Ponente, muchas gracias.

¿Algún comentario sobre lo que se nos acaba de presentar?

Sí, Comisionado Núñez.

Francisco Javier Núñez Melgoza (FJNM): Sí, gracias.

Bueno, primero felicito al Comisionado porque de manera sintética ha expuesto de manera muy acertada los elementos fundamentales de una propuesta que evidentemente es mucho más extensa de lo que él nos expuso y también al equipo que trabajó en este tema durante muchos meses, tanto en el área Investigadora como la Secretaría Técnica.

Yo quiero decir que estoy de acuerdo en prácticamente todo lo que señala el Comisionado, me parece que la propuesta que se nos presenta atiende al corazón de la práctica que fue objeto del oficio de presunta responsabilidad y creo que el mecanismo que él expone respecto a la manera de recuperación de costos y también el mecanismo de utilización de los posibles remanentes me parece que se apega a la práctica que han venido realizando los miembros de la asociación hasta el día de hoy.

Yo nada más tengo un comentario, en relación con la propuesta en el sentido de que se incluya la posibilidad de que los solicitantes puedan cambiar de un

esquema a otro, es decir, el esquema en el cual solicitan su afiliación a la asociación o bien el esquema en el que de manera independiente llevan cabo ellos sus actividades, únicamente solicitando a través de una especie de ventanilla los servicios de verificación.

La propuesta en el sentido de que puedan ellos cambiar de un esquema a otro de manera irrestricta en el tiempo, yo creo que es un elemento que puede generar problemas a la operación de la asociación y me parece que es innecesario. Yo creo que el espíritu de la propuesta y el espíritu también del problema era que gente que no podía tener acceso a la exportación tuviera acceso a una ventanilla y, en este caso, la APEAM nos presenta dos propuestas.

Una propuesta de dar flexibilidad para el acceso como miembro a la asociación, y la otra de ser usuario de los servicios de verificación a través de la asociación, pues yo creo que si alguien acude a la ventanilla, la forma como está presentada la propuesta significa que en el futuro si se quiere afiliarse a la asociación lo va a poder hacer, pero en sentido contrario alguien que ya es miembro de la asociación que se pueda salir de ella, utilizando la resolución que en su caso emitiéramos me parece que es innecesario y que pudiera generar problemas de convivencia al interior de la asociación, y que pudiera haber algún tipo de comportamiento oportunista al interior, de parte de algunos miembros que trataran de utilizar la resolución de la Comisión para temas ajenos al que nos trajo aquí. Yo estoy de acuerdo con todo excepto con esa parte.

APP: ¿Alguien más tiene algún comentario?

Comisionado Contreras.

Benjamín Contreras Astiazarán: (BCA): Muchas gracias.

Digo yo si tengo unos comentarios y digo espero que mis colegas, los demás colegas, también los tengan porque yo ando indeciso y básicamente de alguna manera al ir viendo, (en la medida de lo que pude, porque algunas cosas se circularon el día de hoy) que hay ciertas cuestiones en las propuestas ¿no? de compromisos que hizo la APEAM que de alguna manera está sujeto a como lo interpretemos en la resolución y como quede nuestra interpretación de la Constitución y la Ley para efectos de estos compromisos y de cómo los vamos a vigilar ¿no? y, entonces, yo siento que en el tema del engrose pues va hacer muy delicado este asunto, y sí pediría que ciertos criterios para el engrose pos (sic) pudieran quedar clarificados para poder definir en qué sentido es el que voto.

Y voy a explicar, espero muy rápido, a qué es [a] lo que me estoy refiriendo.

Creo que hay algunas cuestiones (e incluso ahorita por los comentarios que, hicieron el Ponente y también el Comisionado Núñez) que de alguna manera refleja una interpretación de cómo ellos entendieron el problema y cómo es que los compromisos [se] están atendiendo o no y en el caso del Comisionado Núñez en qué parte, en su opinión, pues estaría excediendo la parte de lo que están comprometiendo.

Y básicamente me gustaría empezar, yo hasta ahorita (por lo menos con lo que se había circulado ayer) tenía un entendimiento de que los compromisos no son idóneos, pero están cerca de como estaba el proyecto de resolución, hacia lo idóneo.

Creo que hay algunos aspectos de cómo entendemos en este Pleno, o cómo podríamos entender en este Pleno, interpretar el artículo 28 de la Constitución y la Ley que está vigente para este expediente, para este procedimiento y creo que no se están reflejando con claridad.

Creo que se deben de aclarar para ver cómo el Pleno está entendiendo que los compromisos son idóneos, para quedar esto y cómo esta Comisión vigilaría el cumplimiento de estos compromisos y, en particular, las dos opciones que están ofreciendo ellos para tener acceso a los servicios de certificación de las prácticas y fitosanitarios que exige el gobierno de los Estados Unidos de América, para que los productos, el aguacate aquí en particular, el aguacate Hass ingrese al territorio de los Estados Unidos y creo que esos puntos deben de quedar claro.

La práctica y para eso me remito, la práctica que presuntivamente se cometió de acuerdo al OPR es la violación al artículo 10, fracción III, que es lo que coloquialmente denominamos una venta atada y esta venta atada era con objeto o efecto de desplazar posibles competidores, impedir sustancialmente el acceso, u otorgar ventajas a un determinado grupo ¿no?

La oferta de compromisos para suprimir, corregir, o no realizar las prácticas monopólicas, deben en principio restaurar el proceso de competencia y los medios que se proponen deben de ser los idóneos y económicamente viables, para dejar sin efecto la práctica monopólica relativa o no llevarla a cabo. La oferta de compromisos que hizo la APEAM incluye dos opciones con la que se solventarían estos problemas en el término del artículo de la Ley.

Una de ellas es incorporarse a la APEAM pagando únicamente las cuotas que determina la asamblea y estoy parafraseando el escrito que mandó la APEAM y la otra es esta ventanilla que dicen por fuera y básicamente, pero para mí, ambas son parte de esta manera porque lo que tenemos son gente o empacadores que desean poner sus productos en los Estados Unidos de América y se les están dando dos opciones, uno es la vía por esta ventanilla que está afuera, que es la opción dos de ellos, y la otra por la vía de dentro, pagando únicamente las cuotas que la asamblea determine la misma APEAM.

Yo siento que la resolución de alguna manera es débil en esa primera opción, digo, por lo menos como vi la última versión del proyecto de resolución que se circuló hoy. En la sección del análisis de la idoneidad de los compromisos ofrecidos por la APEAM, yo siento que de alguna manera pues también en la interpretación que hay aquí de la primera opción pues están reflejando algo que no están señalando los promoventes en el escrito ¿no?

Para mí, ambas opciones son partes de la propuesta para que en principio dejarían sin efectos la parte de la práctica y resolverían el problema

anticompetitivo y no solamente la opción dos es la que lo resuelve, y entonces a lo que voy es, tengo una preocupación de que en la denominada opción uno, que es la de por dentro de la APEAM, pudiera haber negativas o por cuestiones de lo que podrían ser, por ejemplo, las cartas de recomendación, creo que eran [REDACTED], pero digo no importa el número, es un requisito ahí que pone la asociación para ingresar, y debo decir, no es un requisito de cualquier asociación, es una asociación que fue denominada organismo cooperador y es el único organismo cooperador que hay para efectos de poder exportar el aguacate.

Entonces, puede ser eso o puede ser cualquier otra cosa. Yo creo que para efectos de nuestra interpretación y de la vigilancia que se deba hacer a los compromisos que presentó la APEAM, también se le debe dar importancia a cómo se aplique esta opción uno, porque en la medida que haya requisitos excesivos para ingresar a la APEAM, la opción uno deja de ser opción. Esa es mi opinión, y hay un antecedente válido que fue por eso precisamente que se les fincó responsabilidad, ¿no? estaban ejerciendo esa opción de una manera que era anticompetitiva.

Entonces, yo creo que ambas opciones tenemos que vigilarlas y tendríamos que, en su caso, castigar el incumplimiento en ambas ¿no? si se exceden de alguna manera en la aplicación, haciendo alguna de estas opciones como que no caminarían pues y, en ese sentido, yo creo que difiero un poco en cómo se ha interpretado este aspecto, con relación a la opción uno en particular y también de alguna manera yo creo (en ese sentido yo entiendo) que no es excesivo, relacionado con el comentario del Comisionado Javier Núñez, el que se señale en la parte considerativa de la resolución, que se diga algún exportador como alguien que quiera exportar tiene esas dos opciones, alguien que quiere exportar puede ser ahorita miembro de la APEAM o estar fuera de la APEAM y alguien que quiere exportar tiene estas dos opciones.

Entonces, yo no entendería que esa opción es excesiva, pero digo no es solamente el punto ese, es todo este tema de cómo estamos interpretando esta opción uno y cómo se castigaría y cómo se vigilaría más bien en su parte esta opción uno, con la que no estoy de acuerdo en la resolución.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado Contreras.

Para que podamos el resto de los Comisionados ponderar sus comentarios, no se si tiene propuestas concretas, sobre lo que le gustaría que la resolución contuviera con respecto al primer punto.

BCA: Mi propuesta concreta; había puesto algo en mi análisis preliminar que circulé, entiendo que la manera en que lo formulé porque estaba dirigido expresamente a estas cartas compromiso, pero en realidad se puede expresar de manera genérica, yo creo, la opción uno yo la pondría, por ejemplo como está ahorita, en la página treinta y dos de la resolución.

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En el numeral uno yo lo pondría exactamente igual como viene en el escrito de ellos. El primero, lo pondría exactamente literal como viene en el escrito que presentó la APEAM, y poner algo para efecto de la vigilancia, es decir, "oye voy estar vigilando la opción uno y la opción dos y ya veremos si se exceden en la opción uno, también pueden estar sujetos a sanción", es a lo que voy.

APP: Es que sí está un poco complicado, es que si, por ejemplo, yo no tengo el escrito original conmigo entonces ni si quiera sé exactamente qué.

BCA: Yo aquí lo traigo y lo puedo leer, el escrito original que mando la APEAM, en el inciso dice (voy a leer solamente el trocito este al que me refiero).

"APEAM propone ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate Hass, a los Estados Unidos de América dos opciones", luego dice: "Inciso a) Opción uno: Incorporarse a APEA (digo aquí no dijeron APEAM, les faltó la M) pagando únicamente las cuotas de exportación que determine la Asamblea General de Delegados..." y ya luego de ahí sigue, (El...) este proyecto de resolución trae modificado esta cuestión textual que viene en el escrito, pues entonces yo lo que pediría es que se refleje como lo pusieron en el escrito. Digo, ahí si es textual no es así estar interpretando cosas.

APP: ¿Pero qué dice?

BCA: Dice ahorita, *"la denominada opción uno implica la incorporación a APEAM el pago de cuotas de exportación que determine la Asamblea General de Delegados y el derecho a recibir a cambio todos los servicios que ha desarrollado la APEAM"*, pero deja fuera la manera en que está reflejada en el escrito.

APP: O sea, es replicar una cosa.

BCA: Sí, es replicar lo que ellos señalan en el escrito, porque aquí está interpretando unas cosas, que se pueden implicar como decir: "a mi club entra el que yo quiera que entre y los que no, no", y entonces la opción puede dejar de ser opción.

Y para efecto de la parte donde viene la sección del tema de vigilancia, pues tiene que venir algo señalado a la vigilancia de este aspecto en particular, de esta opción, y simplemente es eso, no estoy pidiendo que sea algo concreto, ahorita no lo tengo así expreso esa parte porque cambió, se modificó esa parte de cómo va estar la vigilancia, pero en principio yo diría debe haber algo para exigir esa vigilancia en el sentido, yo lo que me imagino, en las cosas que se ha[n] comentado, es en principio, a lo mejor puede haber quejas, por ejemplo de alguien, que diga oiga esta opción uno, a mí no me la están dando, ¿no? y pues nosotros tendríamos que vigilar si efectivamente hay un trato ahí [y] que no se está cumpliendo con ese compromiso.

APP: Comisionado Castañeda.

AICS: Yo esto ya lo había discutido anteriormente, lo habíamos platicado, con todo respeto al Comisionado, casi siempre estamos de acuerdo. Ahora no estoy

de acuerdo porque creo que hay otra opción, que es la opción dos, que es propiamente la que nos están pidiendo vigilar, entiendo que el escrito menciona eso, pero me parece que es interpretable en qué sentido ese escrito va.

Me explico, al ser la APEAM una asociación (no soy muy bueno para el derecho, soy economista), establece sus criterios y sus normas de ingreso, de hecho tengo entendido que, bueno, que las leyes que regulan esto permiten establecer ciertos principios y ciertas normas y ciertas cosas.

Como yo veo que la ventanilla dos está disponible para aquél que no satisfaga los requisitos de APEAM, no fue parte de la discusión que yo tuve con la Secretaría Técnica, este tema de incorporarlo aquí, ni tampoco de incorporarlo en la verificación.

Yo como lo veo es que son dos ventanillas y que el que no cumpla los requisitos, no puede (sic) entrar al APEAM o cualquier cosa, tiene la otra opción y lo que estamos preocupados en la práctica, es una cuestión de que no se está (sic) negando el acceso a la exportación en Estados Unidos y me parece que está atendido con la opción dos. Es por eso que yo no atendí, porque sí leí el comentario del Comisionado, y sí me queda claro lo que él desea que se haga, pero yo no la atendí precisamente por esto, porque creo que está atendido el tema de la entrada en la opción dos y que ese es el objetivo de la propuesta. Entiendo que es interpretable y le doy al Comisionado ese tema, yo lo interpreto de esta manera, con todo respeto, con todo respeto.

APP: Gracias.

¿Alguien más tiene algún comentario?

Comisionado Moguel.

MMG: Yo hice algunos comentarios sobre este proyecto de resolución, como por ejemplo el que se le ponga un plazo de dos meses a partir de determinado año, del dos mil veintiuno (sic), para que pueda presentar un escrito y acreditar que se cumplieron con las condiciones o que han cambiado las participaciones, perdón, que han cambiado las circunstancias del mercado para cesar con esta cuestión.

Yo creo que no, por ejemplo, no deberíamos limitarlo a dos meses y después de pasado el año, lo quiera hacer al tercero, al cuarto, al quinto mes, no veo porque restringirlo, el punto de las opciones, yo creo sí se debe manejar en un sentido, yo creo que ellos proponen dos opciones, la de ser miembro y la de no ser miembro. Me parece que aquí la práctica es, el mercado analizado no fue el ser miembro de una asociación, pero sin embargo, yo creo que sí se vinculan porque al final del día hay que prorratear costos y están vinculadas las dos.

Entonces, yo soy de la opinión de que hay que manejar ese aspecto de que presentaron dos opciones y sobre todo porque esto trae consecuencia en términos de igualdad, en términos de no discriminación, en términos de dividir los costos y hasta ahí.

Porque la otra parte de si quieren ser miembros o no, me parece que ya no se está dentro del oficio de probable responsabilidad y además yo creo que el ser miembro no escapa a lo que se quiere en esta resolución.

Finalmente, yo creo que la obligación que tienen los agentes económicos es presentar propuestas de cómo van en este caso [a] eliminar la venta atada. Y por tanto, me parece que las facultades de comprobación y cómo son económicamente viables, me parece que ya es un poco una responsabilidad de la Comisión, no tanto del particular. El particular presentó dos cuestiones, dos opciones para eliminar la venta atada, me parece que eso está bien, pero de ahí a que tenga que presentar los plazos, de que tenga que presentar un estudio económico de cómo sigue y cómo no, me parece que eso ya rebasa al espíritu del artículo 33 bis 2 de la Ley.

Por lo tanto, yo creo que los compromisos son económicamente, son más bien, creo que los compromisos tienden a eliminar la presunta practica y evidentemente lo tienen que cumplir en los términos [en] que está propuesto el proyecto para que sea económicamente viable, porque ésta no es una práctica que en el momento en el que presenten la reforma en el estatuto con eso ya se termina la práctica o una afectación posible al proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo tanto, yo creo que sí son económicamente viables; sin embargo, me parece que hay que precisar en términos de la resolución y en términos de los documentos de USDA-APHIS y todos estos elementos, en este contexto, me parece que es simplemente contextualizarlo para que sean económicamente viables como está en la propuesta.

Gracias.

AICS: Si entendí, porque es importante, ¿es un problema de engrose para ti, de ajuste? o ¿hay un problema de fondo que quisieras cambiar?

MMG: Yo creo que es un problema de ajuste y simplemente este ajuste presentan (sic) dos opciones y hay que enmarcarlo en el proceso de competencia y libre concurrencia, entonces yo creo que es una cuestión de ajuste porque en términos generales estoy de acuerdo con el proyecto de resolución que se nos mandó, básicamente.

BCA: Digo me puedo esperar, pero ¿es sobre este mismo punto? no sé si Nacho, el tema, nada más quiero precisar esta parte, porque sí estoy de acuerdo en el asunto de que es un tema, o sea hay que ponderar la propuesta y la propuesta incluye dos opciones, pero la vigilancia también de estos. Yo también estoy de acuerdo que pertenecer o no a la APEAM no es materia del OPR y eso no tendría problema en que se pusiera hasta expresamente, no es el asunto aquí de que si te dejan entrar o no.

Pero lo que sí tiene que ver aquí el ingresar o no, es la viabilidad de la opción uno, porque en la medida en que se cierra la opción uno, deja de ser opción, es

a lo que voy, entonces la propuesta que hicieron de esa opción puede ser operativa o no operativa, depende de cómo se maneje el ingreso a la APEAM, no es el ingreso a la APEAM por sí mismo.

APP: Ok, Gracias.

Y aquí no más (sic) para recapitular las discusiones que se han tenido es que en el caso de darle viabilidad o no a la opción uno, hay dos posiciones.

Uno la del Comisionado Castañeda, que la opción dos en sí, ya es darle viabilidad a la opción uno, porque si no te aceptan en la uno, estas en la dos, a la práctica.

AICS: A la práctica, digamos, resuelve...

APP: Resuelve la práctica porque si no está la uno, está la dos. Y para el Comisionado Contreras es un todo completo y se necesita.

AICS: No, la tercera es que sí tenemos que atender,¡disculpe!... la tercera me parece, como le entendí a Martín es que sí tenemos que atender el tema de la opción uno, porque afecta de alguna forma la opción dos.

APP: La opción dos.

AICS: Es como te entendí o a lo mejor mal interpreté. Sí.

MMG: Pero para efectos de la definición dos, y para lo que viene después...

APP: Comisionado Navarro.

Perdona, ¡eh! Por interrumpir.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): No yo decía que había tres opciones porque estoy de acuerdo con la que menciona el Comisionado Moguel, o sea están ligados por naturaleza porque hay costos comunes, porque hay una serie de cuestiones que evidentemente a la hora de hacer la contabilidad de los costos etcétera, lo hacen como si fuera un conjunto único. Pero nada más en ese sentido.

El revisar aspectos que van más allá, sí se me hace que no son materia, en ese sentido, o sea, coincido un poquito con el aspecto de que la salida en términos de las ventas atadas es la opción dos. Tú dices que está atada a las ventas, ¿en qué sentido estaban atadas? entre la opción de acceder al servicio de APHIS y todos los otros elementos de promoción, de abogados, etcétera.

Esta opción de entrar a la opción dos te desata esas ventas, que ese era el objetivo principal de los compromisos a como yo los entiendo. Tú dices, ok, obviamente el costo que tienes en la opción dos, está vinculado un poco al costo que tienes en la opción uno.

Entonces, con eso resuelves mucho de las subvenciones que se tenían en la Comisión al respecto, así como lo está mencionando el Comisionado Contreras no me queda claro hasta dónde vigilar en términos de lo...

APP: La primera.

JINZ: De la primera opción porque eso puede ser vigilar todo, ¿no? y a mí se me hace que todo no entraría en ese sentido, nada más aquello relacionado con los costos vinculados a tener un acceso efectivo a la opción dos, ese sería un poco mi posición.

Otro punto que me gustaría a mí puntualizar y debo confesar que no tengo una posición, así tan completamente definida como debería tenerla a estas alturas del partido, es respecto a lo que mencionaba el Comisionado Castañeda del cálculo de los costos y cómo debieran ser.

Entonces, ahorita está muy detallado como lo mencionó, yo lo haría un poco más general en términos de cómo se hace en el otro, cómo se hace el cálculo por kilo, al final de cuentas en la repartición de aquellos ingresos que se van a regresar eventualmente cuando sobren, lo haría de manera similar a como se hace en el otro...

APP: Eso es lo que mencionó ya el Comisionado.

JINZ: Ok y no detallado así tal cual como restas y divisiones, etcétera.

A mí la preocupación que tengo es la siguiente, si está mal hecho, si es ineficiente el cálculo que está, como se hace en la parte actual, o sea, como funciona, lo único que se está haciendo es trasladando la ineficiencia acá.

El espíritu de lo que ellos mencionaron que iban [a] hacer era que iba a ser no discrecional, equitativo, justo, etcétera, entonces a lo mejor puede ser con esa fórmula muy equitativo y justo pero a lo mejor puede ser ineficiente.

Entonces no me gustaría tampoco atarme tanto a esa parte de ineficiencia y yo lo manejaría un poco en decir: "*mientras estos costos unitarios, a final de cuentas, no se alejen sustancialmente entre los dos grupos yo no tendría problema*", porque hay ciertamente cierto margen de holgura, que pueden tener entre ambos grupos por la naturaleza como se hacen los cálculos *ex ante* [antes del suceso] y como resultan *ex post* [después del suceso], sin que haya habido ningún problema, ni ninguna discriminación.

He estado pensándole, el cómo se hacen estos cálculos, cómo a final de cuentas se empiezan a calcular.

Hay que recordar que estos árboles son árboles perenes, no son árboles que nacen de manera espontánea como si fuera el tomate, pues que se siembran y que nace, esos ya existen, entonces el cálculo es un cálculo relativamente conocido, y en términos del número de gente que se requiere para ir a visitar esto es relativamente conocido, o sea, no hay grandes variaciones.

No es de que vaya haber una sorpresa, porque lo que tienes que vigilar es el número de árboles, no tienes que vigilar el número de kilos, a veces el aguacate produce más, a veces produce menos, pero tú lo que tienes que vigilar [es] el árbol y cómo están, dónde se cosechan o dónde deben de poner las etiquetas para estar seguros de que no vaya a haber interferencias de fuera, etcétera.

Entonces, eso hace que no necesariamente sea tan proporcional como debiera ser al final de cuentas el cálculo de los kilos, entonces, sabrá Dios al final de cuentas si una desviación entre los dos, se puede tolerar o no.

Yo creo que como está puesta la resolución que nos comunicó, que nos mencionó el Comisionado Castañeda está muy cerca, sería cuestión de alguna afinación pequeña al respecto para poder considerar esto. Muchas gracias.

APP: Comisionado Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Sí, son varios temas que se han tocado; mis anteriores comp... (Inaudible)... ¡mande!... ¿no sé si es un descanso?

JINZ: ¿Intermedio?

AICS: No, adelante

EMC: Ah ok.

Muy bien, respecto a uno de los puntos que se señaló, en el OPR se señala que la conducta investigada es que los empacadores se afilien a la APM (sic) y paguen una cuota de acceso y el pago y/o contratación de diversos servicios adicionales que son distintos de los de supervisión y certificación fitosanitaria; en ese sentido, yo coincido con el proyecto en cuanto a que los compromisos propuestos por la APEAM elimina[n] precisamente este pago o venta atada en el que se prestan los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios relacionados con esta certificación, condicionado al pago de una cuota de ingreso a la asociación y a la contratación de diversos servicios que, como integrantes de la APEAM, se proporcionan de manera condicional.

Entonces, estoy de acuerdo en el espíritu esencial de la propuesta en que elimina una práctica la cual ha sido investigada o está siendo investigada y está siendo deliberada.

A mí se me hace un poco estirar mucho los argumentos para tratar de decidir algo respecto a la opción uno, que es la que ya existía y considero que la presencia de la opción dos es suficiente, desde mi punto de vista, para abordar el tema que nos preocupaba y que se hizo explícito como tema del OPR. En ese sentido, verificar la forma en cómo se lleva a cabo la opción uno, ya lo han señalado aquí, sí se me hace que no existe un límite en el cual estaríamos concentrados y yo creo que sí va más allá de lo que es el motivo del OPR.

Sin embargo, también estoy de acuerdo en que si bien la opción uno no es motivo de análisis, en cuanto a cómo se lleva[n] a cabo las asociaciones, los requerimientos, etcétera, sí tiene implicaciones en cuanto a la estimación de los costos; y comparto todo lo que se ha señalado anteriormente, en cuanto a que para verificar que los costos sean únicamente aquellos por los servicios de la certificación pues sí necesariamente se tiene que revisar la proporcionalidad de los pagos que hacen tanto los agentes que están en la opción uno, como los agentes que están en la opción dos. Entonces yo creo que eso es necesario y se tiene que realizar, pero únicamente en esa medida es cuando la opción uno tendría que ser revisada en términos de sus costos.

Yo en mi análisis preliminar señalé que existen, bueno hacia algunos señalamientos, de que sí tenía algunos temas en cuanto a la forma en cómo se está[n] imputando los costos.

Sin embargo, yo creo que en una primera aproximación, yo creo que la interpretación que se hace en el proyecto de resolución en cuanto a que esta propuesta se debe de entender como que los precios deben de ser (sic) relacionados al servicio relevante, estos tienen que ser equitativos, estos tienen que ser proporcionales, etcétera, que es toda una interpretación que estamos haciendo por parte de la Comisión y que cumple a cabalidad con lo que señala la Ley y el artículo 33 bis 2, yo creo que esos principios en general, en un principio, yo consideraba que esos principios y la interpretación que le estamos dando, eran suficientes para atender esta preocupación sobre la imputación de los costos, sin embargo, yo no veo mal la forma en cómo se está planteando, en forma más aterrizada, estos principios a una especificación. Yo sé que existen algunos temas en cuanto a cuáles deben (sic) de ser la metodología de estimación de costos, de hecho yo considero que sí hace falta información, pero yo creo que la propuesta sí plantea una vía muy concreta que, eventualmente, va a tener que ser calibrada con los datos.

Entonces, si bien estoy de acuerdo, yo en un principio estaba de acuerdo en que tener una aproximación muy generalizada podía abarcar todas estas preocupaciones que tenía sobre los costos, yo creo que la propuesta es un buen acercamiento a eso, con todos los problemas que tenga, porque eventualmente todas las estimaciones que se hagan y revisiones sobre las estimaciones del prorrateo de los costos, van a tener problemas y esto yo creo que es una visión que no está muy alejado de lo que se señale en otras (sic) enfoques, por ejemplo, se señalaba aquí el enfoque de los costos incrementales, por ejemplo. Entonces yo no veo mal, esta propuesta que se hace en la resolución.

Pasándome a otro punto, que no quisiera dejar de señalar, es el aspecto sobre quién puede decidir por exportar bajo la opción uno y la opción dos.

Respecto a la opción dos, yo entiendo que tiene que ser abierto a todo aquél empacador, productor que lo desee, y en ese sentido yo creo que se cumple con lo que se señala en la Ley, en el artículo 33 bis 2, y con respecto a lo que se señala en el OPR.

Entonces si es todo mundo los que quieren exportar, cualquier persona que pueda, quiera exportar, puede hacerlo por la opción dos; entonces, yo si veo muy difícil que nosotros tengamos alguna reserva sobre los que ya están afiliados en la opción uno, esto quiere decir, que yo creo que si bien yo no creía que era necesario hacer un pronunciamiento como tal, porque yo lo estaba dando por entendido [de] que la opción dos es para cualquier productor empaquetador que quiera exportar, en la propuesta que se hace en la resolución, de que se debe[n] de cuidar los aspectos o cualquier barrera, esta ya ni siquiera es a la entrada, es barrera a la salida de la opción uno, yo creo que en un principio, cualquier tipo de empaquetador, tiene que ser accesible a la opción dos, incluso en la parte de los que ya están asociados en la opción uno.

En este sentido, yo si estoy de acuerdo con los señalamientos que se hacen en el proyecto de resolución, respecto [a] que no debe de haber restricciones en cuanto a la salida de la opción uno, pero visto desde este punto de que cualquiera lo puede hacer sujetándose a la opción dos.

Y bueno esas son mis opiniones.

APP: Muchas gracias, Comisionado Martínez Chombo.

BCA: Yo se los puedo mandar, pero si quieren lo haría mañana.

AICS: Haber que...

FJNM: Señora Comisionada.

Sí, gracias, rápidamente, yo estoy de acuerdo con lo que dice el Comisionado Martínez Chombo, en el sentido de cualquier productor de aguacate que desea exportar, debe tener la libertad de escoger el esquema, incluyendo los miembros, pero en el proyecto lo que dice es que se les dé la posibilidad de cambiar de un esquema a otro, modificando su carácter de miembro a no miembro, esa es la parte que a mí me parece excesiva.

O sea, yo creo que si un miembro de la asociación no quiere participar en el conjunto de bienes que ofrece la asociación debe tener la libertad y lo puede hacer a través de la ventanilla, pero nosotros decir que a través de esta resolución a él se le dé la posibilidad de dejar de ser miembro, ya es una cosa distinta, yo creo que excede el propósito de la investigación.

APP: Pero es una cuestión de fraseo, ¿entonces no?

FJNM: No, no es que es una cuestión de fondo, o sea, una cosa es que tu tengas la posibilidad de usar la ventanilla manteniéndote como miembro y la otra es la posibilidad que usando la resolución, puedas solicitar que se te dé de baja como miembro y el reembolso de los recursos que hubieras invertido. Yo creo que eso va más allá.

Yo creo que sí cualquier miembro debe de tener la posibilidad de usar la ventanilla y de no pagar el conjunto de los bienes que ofrece la asociación a los

miembros, porque a lo mejor en un año no quiere pagarlo, ¿no?, pero de ahí a que pueda salirse libremente, yo creo francamente que ya estamos modificando la vida interna de la asociación y yo creo que no tenemos información suficiente para saber cuál va a ser el efecto que va a tener.

EMC: Yo creo que sí es un tanto un tema de cómo plantearlo, como para considerar estos aspectos que señala el Comisionado, en el sentido de que bueno sí tal vez no sea pertinente señalar que nosotros estamos diciendo que se pueda salir y pueda entrar cuando quiera, sino es un derecho que ellos mismos tienen, o sea, de salir, ellos lo podrían hacerlo (sic) y únicamente yo lo que estaba considerando era que en la opción dos todo mundo puede entrar, aun aquellos que renuncien a ser parte de la asociación y quieran meterse a la opción dos.

APP: O sea que el renunciar a ser parte de la asociación no te discrimine para poder usar la opción dos.

AICS: O sea, no mencioné renunciar, simplemente decir que cualquiera puede entrar, sea miembro o no miembro.

FJNM: No, más bien cualquiera puede usar la ventanilla dos, incluyendo los miembros de la asociación.

APP: Ok.

FJNM: Incluyendo los miembros de la asociación.

APP: OK, bueno entonces ahí estamos de acuerdo.

AICS: Eso ya se resuelve... yo creo que...

APP: Sobre los demás puntos, perdón Comisionado Castañeda que...

AICS: Es que quería contestar.

APP: Pero yo creo que más que contestar esto es más bien una decisión de votar.

Creo que la primera pregunta que haría yo, es si todos o quien estaría a favor en el sentido, (digo para ir encontrando acuerdos), de que los compromisos presentados eliminan la práctica, esa es la primera en general, de manera general. Bueno ahí estamos seis a favor.

Y luego la parte en donde hay digamos, una parte ya se resolvió, que es la acabamos de comentar y la otra parte que está a discusión y son tres opciones, una, es decir, que...

AICS: Es que yo quisiera contestarles un poco, yo creo que mi resolución sí toma en cuenta el tema de opción uno.

APP: O sea, es nomas (sic) que la opción uno es verificable en términos de costos, porque para poder calcular los costos que van a pagar en la opción dos se necesitan conocer y ver lo que pagaron en la opción uno, que es diferente a que sea verificable la opción uno, en un abanico más amplio de cuestiones que es la propuesta que está poniendo el Comisionado Contreras.

AICS: Por eso, déjenme leer nada más un cachito de un párrafo de mi resolución, que creo que atiende eso si no lo atiende pues será un problema de engrose, pero creo que ya cuando hablamos de verificación, lo que no atiende, lo del Comisionado Contreras, eso quedó claro desde un principio.

BCA: Ahorita menciona.

AICS: Ahorita menciona.

BCA: Ya nada más para...

AICS: En mi opinión, en mi opinión, no. Pero si quiero decir que cuando digo dentro de los primeros dos meses del año un reporte con la siguiente información y está pidiendo relación de los costos y gastos efectivamente erogados, tanto por los empacadores miembros de APEAM, como por los empacadores no miembros durante el ejercicio fiscal anterior.

Entonces estamos pidiendo los que están en la opción uno, los que están en la opción dos, estamos pidiendo los costos relacionados con estas cosas, no estamos pidiendo sus costos de los aguacateros, estamos pidiendo los costos relacionados con esas actividades. *“Dicho reporte deberá desglosar los conceptos de los gastos de cada empacador correspondiente a los servicios identificados por APEAM en su escrito de compromisos.”*

Entonces, creo, a lo mejor estoy mal interpretando que esta parte de la opción uno ya está incorporada en este mecanismo de verificación, creo, no lo sé, yo lo veo como un problema de engrose. Tomando en cuenta esta redacción que esta puesta aquí, por eso lo quería comentar, porque entonces el voto ya es distinto, si ya está incorporado es un tema que están mencionando.

El segundo tema que yo quisiera mencionar, ya nada más rápidamente es el tema de los costos, de si mi metodología está bien o no está bien, yo estoy consiente lo que dice el Comisionado Navarro que puede hacer no linealidades, básicamente lo que estamos hablando de los costos y estoy de acuerdo. Ahora son de dos tipos las no linealidades, una o tienes rendimientos crecientes que puede pasar, y si tienes rendimientos crecientes se está beneficiando a los otros porque le están cobrando el promedio, digo le están pagando de más los que están entrando, porque les estas cobrando el promedio.

Y si tienes rendimientos decrecientes, pues están pagando de menos los que están incorporándose a la ventanilla dos, es las únicas dos maneras como yo lo vería, no me parece tan malo, la propuesta que yo estoy haciendo, dado que no sabemos si son rendimientos decrecientes o son rendimientos crecientes, eso

es como yo lo vería. Por eso yo reitero mi propuesta, la reitero en ese sentido y con todo respeto a todos.

BCA: Bueno, yo nada más quisiera, porque de alguna manera como sabía como estaban pues los análisis que habían presentado, yo hice más énfasis en el punto este, que es precisamente donde vi que, como yo estoy viendo la parte de la opción uno y como la están viendo las demás.

Al final de cuentas, yo creo que el tema esencial para mí era la parte metodológica, por lo menos de cómo lo estamos conceptualizando estos principios, para decir cómo se va a hacer el costeo, cómo se va a determinar este tipo de cuestiones, el trato igualitario entre los que están dentro y están fuera, en todas estas cuestiones estoy de acuerdo.

Estoy de acuerdo también con el tema de decir: "*oye no sabemos exactamente como están la tecnología de costos aquí digamos del programa*", pero creo que ésta pues es una aproximación que de alguna manera...

AICS: De primer orden.

...

BCA: Es fácil de verificar, pues sobre todo es algo que es fácil y a lo mejor es menos manipulable; entonces, en ese sentido yo no tendría problema.

En la parte de la idoneidad, yo estoy de acuerdo aun con la diferencia que tengo, estoy de acuerdo en el tema de la idoneidad, pero digo si me gustaría a mí expresar mi voto con relación al considerando cuarto, que es en la parte donde no estoy de acuerdo y de cómo se está tratando en la resolución y entiendo es algo complicado, dado que estamos de última hora viendo estas cuestiones, pues también es difícil de decir: "*oye este texto, el de última hora es lo que resolvería*", sí yo estoy en el sentido, simplemente yo precisaría mi propio voto, ahí en un par de párrafos, a lo mejor en la misma resolución, a qué me refiero.

AICS: ¿O sea está proponiendo un voto particular?

JINZ: No pero hay que...

BCA: Es la parte de cómo se está tratando lo de las opciones, y yo creo que ni tampoco es tan general, como lo señaló el Comisionado Navarro, lo que yo estoy diciendo, ni tampoco es el tema, de alguna manera también se relaciona digamos con este derecho que se está diciendo de que un exportador que está dentro, pueda salirse... ¿qué perdón?

APP: No, nada, nada.

BCA: Y yo simplemente, pues precisaría, trataría ahí de un intento en un par de párrafos poner cual fue mi diferencia aquí.

JINZ: ¿En dónde? Es que no me queda claro en dónde.

APP: ¡Ah! en el considerando cuarto.

BCA: ¡Ah! en el considerando cuarto, es el...

JINZ: ¿El considerando cuarto?

BCA: Está en la página treinta y dos de la versión esta que circularon ya más reciente.

AICS: Poner la opción, no no viene redactada.

BCA: No, sí viene pero viene interpretada en una manera...

JINZ: Yo estoy de acuerdo en que se transcriba como viene, eso sí estoy de acuerdo.

APP: Sí también, pero eso es distinto a que la verificación de la opción uno, sea, digamos que se incluyan en la verificación de la opción uno más cosas que las relacionadas con el costo, que es necesario para la opción dos.

BCA: No, pero es que yo creo que si bien el señalamiento... perdón aquí...

JINZ: Déjame terminar nada más para concretar, en esta que yo tengo ahorita trae un pie de página asociado, yo mi sugerencia es que se transcriba tal cual y que se elimine el pie de página.

APP: Ok, que el pie de página es lo que trae el acuerdo, bueno la notificación.

JINZ: Que se transcriba lo que pusieron ellos.

APP: ¿Qué página estás viendo Nacho?

JINZ: Pues treinta y dos, la treinta y dos y trae asociado un pie de página setenta y cuatro, que yo creo que, o sea, si ponemos lo que ellos pusieron, pues ya.

BCA: Yo voy a poner lo que ellos pusieron.

FJNM: No se está grabando.

JINZ: La nota es del pie de página setenta y cinco.

APP: La nota es del pie de página setenta y cinco.

FJNM: Perdón pero es que yo tengo el micrófono. A ver, yo tengo una duda nada más ¿los comentarios del Comisionado Contreras son sobre el fondo de la propuesta o son sobre el mecanismo de verificación?

Yo estoy de acuerdo con lo que él dice, en el sentido de transcribir esa parte de la propuesta tal y como la presentaron ellos y no parafrasear porque le vamos a

meter imprecisiones y creo que todos estamos de acuerdo con ello, ¿creo? Sí, bueno, pues ahí hay un acuerdo.

Ahora, cuando uno ve la página cuarenta y seis del proyecto que nos remitieron hace algunas horas, la página cuarenta y seis dice: *“Establece ciertos compromisos relacionados con la verificación”*, desde el primero habla de la copia certificada de la asamblea general de delegados protocolizada ante notario, donde se dé cuenta del cambio de los estatutos, ¿no?

La segunda dice que *“la APEAM deberá presentar ante la oficialía dentro de los dos primeros meses de cada año calendario, un reporte con información y esa información dice: “Listado de empacadores que participan en el programa de exportación de aguacate a Estados Unidos, distinguiendo aquellos que reciben los servicios relevantes a través de la ‘opción 1’ y la ‘opción 2’”*.

Y luego, *“información sobre las solicitudes presentadas ante APEAM para obtener los servicios relevantes a efecto de exportar aguacate Hass a Estados Unidos, tanto para la ‘opción 1’ como para la ‘2’”* y luego ahí viene un listado de información que va desde el nombre, denominación, domicilio, fecha en que fue presentada la solicitud, para ambos programas, para ambas opciones y luego fecha de notificación al solicitante de la respuesta a la solicitud, es decir, la APEAM nos debe de acreditar que respondió cada una de las solicitudes de los dos esquemas.

Y luego dice: *“En caso de existir una negativa a la solicitud en cualquiera de los dos esquemas, señalar las razones, motivos o circunstancias y demás consideraciones por las que negó la procedencia de la solicitud.”* Y luego viene otro inciso que se refiere a la relación de costos y pagos efectivamente realizados, en ambas opciones, y luego los datos de kilogramos exportados por cada empacador. Entonces a mi modo de ver eso ya es un mecanismo de verificación que cubre a ambas opciones. Yo no sé, si eso no es suficiente y ¿qué faltaría?

BCA: Yo creo que ya teniendo, la parte esta, como mencionó el Comisionado Navarro y yo también lo mencioné, con que quede transcrito literal lo que ellos dicen, no interpretarlo sino ponerlo tal cual...

APP: Para la opción uno.

BCA: Y con estas cosas que es precisamente lo que venía en la última versión, de ésta que se circuló hoy ya recientemente, con eso se agarra mi preocupación con relación a lo de la opción uno.

Porque al final de cuentas, se vuelve algo, ya como se va a interpretar eso y al ejecutar eso se va a ver y eso le va a tocar al personal que le toque ver esas cosas.

FJNM: Perdón, porque además el proyecto de resolución dice, que esos serían los instrumentos regulares de verificación del programa, pero no descarta la

posibilidad de que esta autoridad en el ejercicio de sus atribuciones pueda solicitar otras cosas.

BCA: Que eso es lo importante, deja abierta la posibilidad y precisamente ya lo de esta autoridad.

APP: Bueno, entonces, creo que hay consenso.

¿Quién estaría a favor de solicitar el cierre del expediente?

Leo aquí los resolutivos.

“Primero. Los compromisos ofrecidos por APEAM mediante los escritos presentados en el veintiséis de enero y el veinticinco de febrero de dos mil quince, tienen como consecuencia la restauración del proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que los medios propuestos resultan idóneos y económicamente viables para suspender, suprimir, corregir y dejar sin efectos la práctica monopólica relativa por la que se consideró APEAM como un probable responsable en el OPR.”

“Segundo. Procede la conclusión anticipada del procedimiento seguido en forma de juicio tramitado en el expediente, en los términos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución y sexto sin imputar responsabilidad alguna a la APEAM y,”

Tercero. Tiene que ver con el mecanismo de verificación, ¿qué dice Comisionado Castañeda, si lo lee por favor?, al micrófono.

AICS: ¿Lo leo yo?

APP: Sí, es que no lo tengo.

AICS: *“APEAM deberá cumplir con los mecanismos de verificación establecidos en el considerando SEXTO de la presente resolución.”*

Y ¿quieres que lea lo último?

APP: Bueno, en su momento se notificará personalmente.

Bueno, hay cuestiones de engrose, por ejemplo traer del escrito inicial la parte de la opción uno... por ejemplo...

AICS: Lo de justificar apropiadamente lo de los costos.

APP: Justificar apropiadamente lo de los costos, a lo mejor ser más precisos en ese texto que leyó, también relacionados con temas de costos.

BCA: Es el escrito de compromisos, nada para más para aclarar.

MMG: Yo mi único punto es que a mí me parece que hay cosas dentro de la verificación demasiado específicas, una de ellas ya la mencionó el Comisionado, otras las mencionaste tú. Yo creo que [en] esas cuestiones tan específicas yo no estoy de acuerdo.

AICS: Sería un problema de engrose.

MMG: De engrose, sí pero...

AICS: Estarían de acuerdo en revisar.

MMG: Hay un punto, nada más mencionó algo concreto se mencionó ahorita en el sentido de que y decirle dentro del reporte que nos dijeran por qué negaron, como si fuera una cuestión, ¿no?.

Y la otra cuestión es, hay que decir ¿cómo se va evaluar este prorrato?, pero no decir, cómo debe ser que son cosas distintas y como lo decía el Comisionado Navarro, me parece que debe ser algo más general, pero que respete los principios, es decir, no vas a dejar algo tan vago que no sepamos nadie de qué se trata.

APP: Bueno, de acuerdo. Bueno

AICS: Yo estoy de acuerdo con lo que se está proponiendo.

APP: ¿Quién estaría a favor?

AICS: Con estos considerandos finales yo estoy de acuerdo.

Secretario Técnico, queda aprobada esta propuesta de compromisos, presentada en el expediente DE-030-2011, por unanimidad de votos.

Muchas gracias a todos, muy buenas tardes.